

Proyecto Ley
Obligación Bancaria de Informar al SII Saldos y Movimiento
de Cuentas Corrientes Igual o Sobre 1500 UF

El proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el Código Tributario (crea un nuevo artículo 85 bis), obligando a bancos y otras instituciones financieras a entregar información sobre saldos y sumas de abonos en cuentas financieras al Servicio de Impuestos Internos (Boletín N° 14.111-05) contiene los siguientes aspectos:

El texto legal se refiere al saldo o valor, así como la suma de los abonos efectuados a las cuentas financieras pertenecientes a los titulares, únicamente cuando el saldo o suma de abonos efectuados a dichas cuentas, individualmente consideradas o en su conjunto, registren un movimiento diario, semanal o mensual, igual o superior a 1.500 UF, (46,5 millones de pesos aprox.). sin atender para estos efectos al número de titulares a que pertenezcan.

Precisa que se entenderá, para estos efectos **por:**

Abono: la totalidad de transferencias, pagos o cualquier otra cantidad que implique un aumento del saldo diario, semanal o mensual de la referida cuenta, independientemente de quién lo haya efectuado; y

Saldo: el valor o situación final de la cuenta a un momento determinado, una vez efectuados los cargos y abonos con la periodicidad antes indicada.

Personas que quedan sujetas a esta norma: La información se refiere a los titulares de cuentas financieras, controladores de dichos titulares, o beneficiarios finales, que sean contribuyentes personas naturales, jurídicas, patrimonios de afectación u otras entidades que tengan domicilio o residencia en Chile o que se hayan constituido o establecido en el país.

En cuanto al periodo de entrega: Deberá ser remitida al Servicio de manera anual, a más tardar dentro de los 15 primeros días del mes de marzo de cada año, respecto de los saldos y sumas de abonos efectuados en las cuentas financieras durante el año calendario anterior; debiendo indicarse en el respectivo informe, el saldo final que registre cada cuenta financiera en cada mes correspondiente al año calendario que se informa, y la suma de abonos de cada cuenta financiera efectuados en el mes.

Sanciones: Se aplicarán a la entidad financiera por la no entrega de la información pertinente, y al titular de la cuenta que entregue información maliciosamente falsa.

Obligación reserva de la información: Impone al SII el deber de mantener recibida, no pudiendo divulgarla por ningún medio y utilizarla sólo para los efectos de fiscalización. La información entregada por las instituciones financieras debido al carácter de reserva que esta tiene según disponen los artículos 35 y 206 del Código Tributario. Si el servicio requiere información de los movimientos bancarios, deberá necesariamente seguir el procedimiento judicial que se mantiene en el Código Tributario. Por lo tanto, **no implica presunción de culpabilidad** ni imputación de delito alguno.

Moneda que informar al SII: Los saldos y sumas de abonos deben ser informados en pesos chilenos. En caso de que la cuenta exprese sus saldos o abonos en dólares de los Estados Unidos de América o en otra moneda distinta al peso chileno, se deberá hacer la conversión a peso chileno según el tipo de cambio observado por el Banco Central de Chile, publicado el último día del mes calendario que se informa, o del índice de reajustabilidad en su caso.

En el proyecto de ley se especifica y se ahonda sobre lo que se entiende por cuenta corriente, de depósito, contratos de seguro y contratos de anualidades.

Asimismo, la contine un párrafo que también considera **otras hipótesis que sanciona:** “El que maliciosamente confeccione, venda o facilite, a cualquier título, guías de despacho, facturas, notas de débito, notas de crédito o boletas, falsas, con o sin timbre del Servicio, con el objeto de cometer o posibilitar la comisión de los delitos descritos en este número, será sancionado con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo y con una multa de hasta 40 unidades tributarias anuales.”

Entrada en Vigor: Se dispone que la obligación de informar se aplicará respecto de los saldos y sumas de abonos identificados en las cuentas financieras a partir del tercer mes siguiente a la fecha de la publicación de este proyecto como ley, en el Diario Oficial.

Fuente: Boletín N° 14.111-05 H. Cámara del Senado